

365/07



PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT



CONVENIO DE APORTACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL XXXVII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ACAPONETA, NAYARIT; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. EFRAÍN ARELLANO NÚÑEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; C. JUAN DIEGO HERRERA GAMBOA, SINDICO MUNICIPAL Y LIC. OCTAVIO ASTORGA MENDOZA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "EL AYUNTAMIENTO"; EL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10% DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL Q. F. B. LEOPOLDO ROMANO MORALES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, CON LA ASISTENCIA DEL LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO, A QUIENES SE DENOMINARÁ "EL PATRONATO"; Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA ASISTENCIA DEL M. A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ, SECRETARIO GENERAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD"; MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

QUE EL XXXVII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ACAPONETA, NAYARIT, EL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10% DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, HAN DE DECIDIDO CONJUNTAR RECURSOS FINANCIEROS CON EL OBJETO DE LLEVAR A ACABO LA OBRA DE LA UNIDAD ACADÉMICA DEL NORTE DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA, EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN DE LA REGIÓN NORTE DEL ESTADO DE NAYARIT.

DECLARACIONES:

DE "EL AYUNTAMIENTO":

- I. QUE ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO; CON LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS



**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT**



UNIDOS MEXICANOS; 106, 108, 111 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NAYARIT Y EN LA LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT.

II. QUE EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 17 DIECISIETE DE MARZO DE 2006, DOS MIL SEIS, MEDIANTE EL PUNTO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA, EL CABILDO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 189 INCISO D) AUTORIZÓ LA APORTACIÓN DE RECURSOS A "EL PATRONATO" PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA DE LA UNIDAD ACADÉMICA DEL NORTE, POR EL ORDEN DE \$1'550,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) DE LOS CUALES \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.) SE DESTINARÁ A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y \$550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA HECTÁREA DE TERRENO PARA DICHA OBRA.

III. QUE LOS C.C. EFRAÍN ARELLANO NÚÑEZ, JUAN DIEGO HERRERA Y LIC. OCTAVIO GAMBOA ASTORGA, PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, SE ENCUENTRAN LEGALMENTE FACULTADOS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO POR ASÍ DISPONERLO LOS ARTÍCULOS 61, 63, 64 FRACCIÓN IX, 65, 73 FRACCIÓN II Y 114 FRACCIÓN III DE LA LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT.

IV. QUE SU DOMICILIO ES EL UBICADO EN CALLE MORELOS NÚMERO 6 CÓDIGO POSTAL 63400, DE LA CIUDAD DE ACAPONETA NAYARIT, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

DE "EL PATRONATO":

I. QUE ES UN ENTE PÚBLICO CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8º DE LA LEY DEL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10% DESTINADO A LA UNIVERSIDAD.

II. QUE UNA DE SUS ATRIBUCIONES ES LA DE RECIBIR, CONCENTRAR Y ADMINISTRAR EL IMPUESTO DEL 10% ADICIONAL, CUYO PRODUCTO SERÁ DESTINADO ÍNTEGRAMENTE A FOMENTAR E INCREMENTAR EL PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.



PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT



- III. QUE DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 4º, INCISO D) DE LA LEY DEL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10% DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EL MONTO DEL IMPUESTO PUEDE SER DESTINADO A OBRA, REPARACIÓN, Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA UNIVERSIDAD, POR LO QUE EN ESE TENOR EN PATRONATO ACORDÓ EN SESIONES DE FECHA 13 DE ENERO Y 06 DE JUNIO DE 2005, Y 09 DE FEBRERO DE 2006, MEDIANTE ACUERDO NÚMERO PAIAUAN-04-05 LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO Y EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA DE LA UNIDAD ACADÉMICA DEL NORTE Y MEDIANTE ACUERDO PAIAUAN-72-05 AUTORIZÓ UN TECHO FINANCIERO POR LA CANTIDAD DE \$4'000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100) PARA CONSTRUCCIÓN DE DICHA OBRA Y MEDIANTE ACUERDO PAIAUAN/2005-2009/026 LA APORTACIÓN DE RECURSOS POR LA CANTIDAD DE \$600,0000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA HECTÁREA DE TERRENO EN EL MUNICIPIO DE ACAPONETA A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT PARA EL ASENTAMIENTO DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.
- IV. EL Q. F. B. LEOPOLDO ROMANO MORALES MANIFIESTA QUE FUE DESIGNADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO COMO PRESIDENTE DEL PATRONATO, SEGÚN DECRETO 8568 PUBLICADO EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2005 EN PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN TAL VIRTUD TIENE EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DEL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10% DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.
- V. QUE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 11 FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO DEL PATRONATO, CUENTA CON ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR LOS CONVENIOS O CONTRATOS, CONFORME LAS MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN QUE DETERMINEN LA UTILIDAD Y RENDIMIENTO DE LAS OBRAS, SERVICIOS O EQUIPAMIENTO A REALIZAR.
- VI. QUE EL LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ, COMPARECE AL PRESENTE CONVENIO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL PATRONATO ADMINISTRADOR DEL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10% DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT DE CONFORMIDAD A LO

6



PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT



DISPUERTO POR LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 12 DE SU
REGLAMENTO.

- VII. QUE TIENE SU DOMICILIO EN CALLE SANTANDER NUMERO 74
FRACCIONAMIENTO CIUDAD DEL VALLE DE LA CIUDAD DE TEPIC,
NAYARIT, CÓDIGO POSTAL 63157, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS
LOS EFECTOS LEGALES.

DE "LA UNIVERSIDAD"

- I.** ES UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y
SUPERIOR, DOTADA DE AUTONOMÍA PARA GOBERNARSE,
PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO OBJETO ES
IMPARTIR LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EN LOS
DIVERSOS NIVELES Y MODALIDADES, FOMENTAR, ORGANIZAR Y
REALIZAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, PROPICIAR LA DIFUSIÓN Y
APLICACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS EN LA
SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS ESTATALES, REGIONALES Y
NACIONALES, COADYUVAR EN LA CONSERVACIÓN, DESARROLLO,
CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, EXTENDIENDO SUS
BENEFICIOS A TODA LA SOCIEDAD.
- II.** QUE DE CONFORMIDAD EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN VII DE SU LEY
ORGÁNICA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO TIENE DENTRO DE
SUS ATRIBUCIONES, CELEBRAR CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON
DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DE LOS SECTORES PÚBLICO Y CON
CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN PARA FOMENTAR LA CULTURA, EL
DEPORTE Y LA EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS
UNIVERSITARIOS.
- III.** EL LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ MANIFIESTA QUE SU REPRESENTADA
ESTÁ CONSTITUIDA EN LOS TÉRMINOS DE SU LEY ORGÁNICA,
CONTENIDA EN EL DECRETO 8500, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO
OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON
FECHA 23 DE AGOSTO DEL AÑO 2003, QUE HA SIDO ELECTO RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT POR EL H. CONSEJO
GENERAL UNIVERSITARIO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 31
DE MAYO DE 2004 PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 09 DE JUNIO
DE 2004 AL 08 DE JUNIO DE 2010; POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN
LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN VII Y 19 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA

ASIMISMO SE OBLIGA A DESTINAR LA CANTIDAD DE \$550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.) PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA HECTÁREA DE TERRENO EN EL MUNICIPIO DE ACAPONETA A FAVOR

DE LA UNIDAD ACADÉMICA DEL NORTE. EXCLUSIVAMENTE PARA SU ADMINISTRACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE OBRA POR EL ORDEN \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M. N.) DE RECURSOS MATERIA DE ESTE CONVENIO A FAVOR DE "EL PATRONATO" SEGUNDA.- "EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A EFECTUAR LA LIBERACIÓN

"PRIMERA.- SON OBJETO Y MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN ENTRE "EL AYUNTAMIENTO", "EL PATRONATO" Y "LA UNIVERSIDAD" CON EL FIN DE CONJUNTAR ACCIONES PARA LLEVAR A CABO LA OBRA UNIDAD ACADÉMICA DEL NORTE DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EN EL MUNICIPIO DE ACAPONETA, RESPECTO DE LOS RECURSOS QUE "EL AYUNTAMIENTO" HA APROBADO PARA LA OBRA LA CANTIDAD DE \$1,550,000.00 (UN MILLÓN CINCUENTA MIL PESOS 00/100); "EL PATRONATO" LA CANTIDAD DE \$4,600,000.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) Y "LA UNIVERSIDAD" LA CANTIDAD DE \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

CLÁUSULAS:

EN MÉRITO DE LOS ANTERIORES ANTECEDENTES Y DECLARACIONES, LAS PARTES SUJETAN ESTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

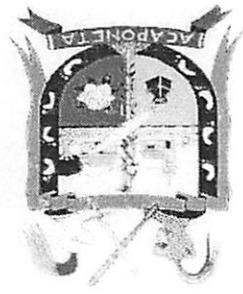
V. TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN LA CIUDAD DE LA CULTURA AMADO NERVO, BOULEVARD TEPIC-XALISCO SIN NÚMERO, C.P. 63190, EN LA CIUDAD DE TEPIC, CAPITAL DEL ESTADO DE NAYARIT.

IV. QUE LA UNIVERSIDAD A DECIDIDO APORTAR LA CANTIDAD DE \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) PARA LA ADQUISICIÓN DE UN HECTÁREA DE TERRENO EN EL MUNICIPIO DE ACAPONETA NAYARIT, PARA DESTINARSE A LA OBRA DE LA UNIDAD ACADÉMICA DEL NORTE.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT; 45 Y 46 DE SU ESTATUTO DE GOBIERNO, ESTÁ FACULTADO PARA OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONVENIO.



PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10% DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT





**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT**



DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT EN DÓNDE SE ASENTARÁ LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

TERCERA.- "EL PATRONATO", SE OBLIGA A EFECTUAR LA LIBERACIÓN DE RECURSOS POR EL ORDEN DE \$2'912,760.62 (DOS MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 62/100 M. N.) EXCLUSIVAMENTE PARA SU ADMINISTRACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE OBRA DE LA UNIDAD ACADÉMICA DEL NORTE Y LA CANTIDAD DE \$1'087,239.38 (UN MILLÓN OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 38/100 M. N.) PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO ARQUITÉCTONICO DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

ASIMISMO SE OBLIGA A DESTINAR LA CANTIDAD DE \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.) PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA HECTÁREA DE TERRENO EN EL MUNICIPIO DE ACAPONETA A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT EN DÓNDE SE ASENTARÁ LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

CUARTA.- "LA UAN", SE OBLIGA A DESTINAR LA CANTIDAD DE \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.) PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA HECTÁREA DE TERRENO EN EL MUNICIPIO DE ACAPONETA A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT EN DÓNDE SE ASENTARÁ LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

QUINTA.- "EL PATRONATO" RESGUARDARA LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA RELACIONADA CON LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DERIVADOS DE LOS RECURSOS MATERIA DE ESTE CONVENIO.

SEXTA.- LA REPROGRAMACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS POR LOS RECURSOS APORTADOS MEDIANTE ESTE CONVENIO, LA EFECTUARÁ "EL PATRONATO" PREVIO ACUERDO DE LAS PARTES.

SÉPTIMA.- EL PERSONAL DE CADA UNA DE LAS PARTES QUE INTERVENGA EN LAS ACTIVIDADES MOTIVO DE ESTE CONVENIO, NO MODIFICA POR ELLO SU RELACIÓN LABORAL Y POR LO MISMO, LA OTRA PARTE NO SE CONVERTIRÁ EN PATRÓN SUSTITUTO, QUEDANDO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE CADA UNA, LOS ASUNTOS LABORALES RELACIONADOS CON SU PROPIO PERSONAL.



**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT**



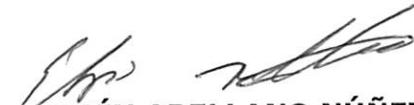
OCTAVA.- EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO Y AMPLIADO EN CUALQUIER MOMENTO POR VOLUNTAD DE LAS PARTES, PARA TAL EFECTO SE SUSCRIBIRÁN LOS CORRESPONDIENTES CONVENIOS MODIFICATORIOS MISMO QUE SURTIRÁN EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN.

NOVENA.- LA VIGENCIA DE ESTE CONVENIO SERÁ A PARTIR DE SU FIRMA Y HASTA LA TOTAL APLICACIÓN DE LOS RECURSOS CONCERTADOS.

DÉCIMA.- LAS DUDAS O CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON RELACIÓN A LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, ASI COMO TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE PREVISTO EN EL MISMO, SE RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES.

ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LAS PARTES FIRMAN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN LA CIUDAD DE ACAPONETA, NAYARIT, A LOS 27 VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2006 DOS MIL SEIS.

POR "EL AYUNTAMIENTO"


C. EFRAÍN ARELLANO NÚÑEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. JUAN DIEGO HERRERA
GAMBOA
SÍNDICO MUNICIPAL


LIC. OCTAVIO ASTORGA
MENDOZA
SECRETARIO



**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT**



POR "EL PATRONATO"


**Q. F. B. LEOPOLDO ROMANO
MORALES
PRESIDENTE DEL PATRONATO**


**LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL PATRONATO**

POR "LA UNIVERSIDAD"


**LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD**


**M. C. ADRIÁN NAVERRETE
MÉNDEZ
SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD**

FIRMAS CORRESPONDIENTES AL CONVENIO CELEBRADO POR EL XXXVII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAPONETA, EL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10% DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, DE FECHA 27 VEINTISIETE DE ABRIL DE 2006, DOS MIL SEIS.